

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** MANIFIESTA: MUY BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, Y CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.

Para el desarrollo de esta Sesión le pido Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a pasar lista.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE AL PASE DE LISTA: CIUDADANO MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL LICENCIADO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Presidente Municipal me permito informarle que se cuenta con la asistencia de veintidós Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** refiere: muy bien, en tal virtud existe el Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla queda Legalmente Constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Toma de Protesta del C. Jaime Alberto Zurita García, como Regidor Propietario integrante del Honorable Ayuntamiento de Puebla y su ratificación como Presidente de la Comisión de Gobernación y Justicia, Vocal en la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Vocal en la Comisión de Grupos Vulnerables y Vocal en la Comisión de Servicios Públicos, durante la Administración 2011-2014.
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal, por el que se nombra a los Regidores que integrarán la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura para la Administración Municipal 2011 – 2014.
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los CC. Regidores Pedro Alberto Gutiérrez Varela, Irma Adela Fuentes Guevara y David Méndez

Márquez, Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, relativo a la creación e integración de la Comisión Transitoria de Entrega Recepción.

VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal, por el que se nombran a diversos Ciudadanos, para desempeñar el cargo de Vocales del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Gestión Municipal 2011 – 2014, como representantes del Sector Social, de las Organizaciones Vecinales y Sector Privado, respectivamente.

VIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los CC. Irma Adela Fuentes Guevara y José Octavio Castilla Kuri, Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por el que se ratifica el Resolutivo Primero del Dictamen aprobado en Cabildo en el Asunto General Uno (AG1) del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de fecha trece de junio de dos mil seis, relativo al pago de asignaciones para requerimientos de pagos de servidores públicos para el Municipio de Puebla.

IX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal, por el que se instruye turnar a la Comisión de Gobernación y Justicia, el proyecto de iniciativa, relativo al Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla”.

Cierre de la Sesión.

Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que le solicito al Señor Secretario, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

Por Unanimidad de votos Señor Presidente se APRUEBA el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Señor Secretario.

Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de Ustedes los Puntos de Acuerdo enlistados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en cuestión.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los Puntos de Acuerdo enlistados en el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura respectiva Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** señala: en cumplimiento al punto IV del Orden del Día, que es la Toma de Protesta Ciudadano Jaime Alberto Zurita García, como Regidor Propietario, integrante del Honorable Ayuntamiento de Puebla en la Gestión 2011 – 2014 y su ratificación como Presidente de la Comisión de Gobernación y Justicia, Vocal en la Comisión de Desarrollo

Urbano y Obras Públicas, Vocal en la Comisión de Grupos Vulnerables, Vocal en la Comisión de Servicios Públicos, durante la administración 2011 – 2014.

Solicito al Ciudadano, Jaime Alberto Zurita García, se sirva poner de pie y a todos los integrantes de este Cabildo y los presentes por favor.

“PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y DEMÁS CUERPOS NORMATIVOS QUE RIGEN EL ACTUAR DE LOS AYUNTAMIENTOS, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PARA EL TRIENIO 2011 – 2014, QUE LOS CIUDADANOS MEDIANTE SU VOTO LE HAN CONFERIDO. MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”

EL CIUDADANO JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, CONTESTA:

¡SÍ, PROTESTO!

EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MENCIONA: SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE LOS POBLANOS SE LO DEMANDEN.

Muchas felicidades.

Invitamos al Regidor a tomar asiento.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto V del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal por el que se nombra a los Regidores que integrarán la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura para la Administración Municipal 2011 – 2014.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO MAESTRO EDUARDO RIVERA PEREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 78 Fracción IV y 124 de la Ley Orgánica Municipal, 5 del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura, someto a consideración y en su caso aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente **PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE NOMBRA A LOS REGIDORES QUE REPRESENTARÁN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2011-2014**, con arreglo a los siguientes:

CO NSIDER AND OS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley; asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.
- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal y el número Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la constitución le otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad inmediata alguna, entre este y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 103 de la misma Constitución, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente la hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas de los Estados establezcan a favor de aquéllos.
- IV. Asimismo, el artículo 105 de la Constitución de nuestro Estado, prevé que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones que dicho ordenamiento contiene.
- V. Que el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal establece como atribución de los Ayuntamientos, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.
- VI. Que, de acuerdo con el artículo 124 del documento antes citado, los organismos descentralizados formaran parte de la Administración Pública Municipal.

VII. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial el 12 de diciembre de 2005, fue creado el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá su domicilio oficial en la Ciudad de Puebla, cuyo objeto será el impulso de los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres en la comunidad poblana, a través de la promoción y divulgación de su patrimonio cultural tangible e intangible.

VIII. Que el Decreto de Creación del Instituto antes citado en su artículo 5, a la letra menciona:

“La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del "Instituto" y estará integrada por:

I. Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla;

II. Un Presidente Ejecutivo, que será el Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

III. Un Secretario, que será designado por la Junta de Gobierno;

IV. Por cinco Vocales siguientes:

a) Tres Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, electos por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal;

b) El Presidente del Consejo Ciudadano Interno de Cultura; y

c) El Secretario del Consejo Ciudadano Interno de Cultura.

V. Un Comisario, el cual será nombrado por la Contraloría Municipal, quien participará en las sesiones con voz pero sin voto y a quien le corresponde vigilar el cumplimiento de los objetivos, así como el manejo de los ingresos y egresos del "Instituto".

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno podrá invitar a las reuniones de trabajo a representantes de dependencias y entidades de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como de organizaciones sociales y privadas, cuyas actividades o intereses coincidan con los del "Instituto", sin que su participación implique que formen parte del mismo; cuando dichos representantes convocados asistan a las sesiones, tendrán derecho a voz pero no a voto.

Cada integrante de la Junta de Gobierno tendrá voz y voto, a excepción del Comisario; y cada uno nombrará mediante oficio a un suplente, mismo que contará con las facultades de su Titular en ausencia de éste, excepto el Presidente Honorario, a quien lo sustituirá el Presidente Ejecutivo.

Los integrantes de la Junta de Gobierno, desempeñarán su cargo de manera honorífica y por tanto no recibirán retribución, ni emolumento alguno, siendo responsables legalmente de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones”.

IX. Que, dado lo anterior y con el objetivo de seguir brindando a la ciudadanía la atención, difusión de la cultura y las artes dentro del Municipio, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal propongo como integrantes de la Junta de Gobierno Instituto Municipal de Arte y Cultura a los Ciudadanos Regidores: **Miriam Mozo Rodríguez, César Marcelino León Ochoa y Alejandra Domínguez Narváez** ya que ellos representarán a los ciudadanos aportando conocimientos de educación, arte y cultura para un mejor desempeño de la Junta en mención a través de objetivos claros y precisos en beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, someto a consideración de este Honorable Cabildo, para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: Se aprueba la integración de los Ciudadanos Regidores: **Miriam Mozo Rodríguez, César Marcelino León Ochoa y Alejandra Domínguez**

Narváez, como Vocales de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura, para la administración 2011-2014.

ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUE; 25 DE FEBRERO DE 2011.- MTRO. EDUARDO RIVERA PEREZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Muchas gracias, le pido Señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente del Punto presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señor Secretario.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los CC. Pedro Alberto Gutiérrez Varela, Irma Adela Fuentes Guevara y David Méndez Márquez, Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, relativo a la creación e integración de la Comisión Transitoria de Entrega Recepción.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, Y DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 50, 65, 67, 68, 78 fracción XV, 92 fracciones IV y VII, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, sometemos a consideración y en su caso aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE ENTREGA RECEPCIÓN,** con arreglo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre conforme a las bases que este ordenamiento establece; asimismo los artículos 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorgan la calidad de gobierno municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultada reglamentaria a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el municipio libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades
- III. Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracción XV establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, designar de entre los regidores a quienes deban integrar las Comisiones que se determinan en el mismo ordenamiento.
- IV. Que, esta misma Ley en el artículo 92 fracción IV señala las facultades y obligaciones de los Regidores, siendo una de ellas, formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento. De igual manera, la fracción VII establece como tal, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V. Que el ordenamiento en mención en el artículo 94 de establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VI. Que la Ley Orgánica Municipal establece en el artículo 95 que las comisiones transitorias se nombrarán por el Ayuntamiento para asuntos especiales, cada vez que sea necesario.

- VII.** Que este mismo sentido, el artículo 95 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, establece que para atender la Administración Municipal y facilitar el despacho de los negocios que le competen, el Ayuntamiento nombrará comisiones de regidores, permanentes o transitorias, entre las cuales se distribuirá los diversos ramos y asuntos de aquella, para que los examine e instruya hasta ponerlos en estado de resolución.
- VIII.** Que el pasado 15 de febrero, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla tomó protesta y quedó instalado, dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal que a la letra dice: *“Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión sus integrantes el día quince de febrero del año siguiente al de las elecciones ordinarias.*
- IX.** Que la misma Ley especifica en su artículo 65 que el Ayuntamiento saliente hará entrega al Ayuntamiento electo, de la documentación que contenga la situación que guarda la Administración Pública Municipal dentro de un plazo de cinco días contados a partir de la fecha de toma de posesión del Ayuntamiento electo. En el acto de entrega-recepción, deberá estar presente un representante del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. La entrega-recepción no podrá dejar de realizarse por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.
- X.** Que el artículo 67, de la Ley Orgánica Municipal establece que el Síndico del Ayuntamiento electo levantará acta circunstanciada de la entrega-recepción, la cual deberá ser firmada por los que intervinieron y se proporcionará copia a los integrantes del Ayuntamiento saliente que participaron y al representante del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, quedando un ejemplar en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del público para su consulta. De acuerdo a lo anterior, han transcurrido los 5 días que establece el artículo 65 referido anteriormente.
- XI.** Que el artículo 68 del mismo ordenamiento establece que una vez concluida la entrega-recepción, el Ayuntamiento electo designará una comisión, que se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación conducente, para formular un dictamen en un plazo no mayor de noventa días naturales. El dictamen se someterá, dentro de los quince días siguientes, al conocimiento y consideración del Ayuntamiento electo, el cual podrá llamar a los servidores públicos involucrados para solicitar cualquier información o documentación que estime necesarias, los que estarán obligados a proporcionarlas y atender las observaciones consecuentes.

Por lo antes expuesto y debidamente fundado sometemos a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la integración de la Comisión Transitoria de Entrega Recepción para quedar de la siguiente manera:

<u>Presidente</u>	Pedro Alberto Gutiérrez Varela
<u>Secretario</u>	Arturo Loyola González
<u>Vocal</u>	Alicia Romero Ordaz
<u>Vocal</u>	Irma Adela Fuentes Guevara
<u>Vocal</u>	José Octavio Castilla Kuri

|

Comisión que se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación relativa a la Entrega Recepción, realizando todas las acciones para cumplir su cometido en términos y plazos establecidos por la Ley.

**ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUEBLA; A 25 DE FEBRERO DE 2011.-
LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO.- REG. PEDRO
ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- REG. IRMA ADELA FUENTES
GUEVARA.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- RÚBRICAS.**

Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Regidor Pedro Gutiérrez, Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** plantea: muchas gracias Señor Presidente, buenas tardes a todos.

En función de la alta importancia que tiene esta Comisión para los trabajos de la Gestión Municipal, dos mil once, dos mil catorce, me permito como promovente del presente Punto de Acuerdo, emitir algunas palabras que seguramente serán importantes para el desenlace de los trabajos de esta Comisión Transitoria en su oportunidad.

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 102 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Puebla, 50 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, y en este sentido los Ayuntamientos que reciben información diversa de la Administración entrante, entre otras, los libros de Cabildo, la situación financiera que guarda el Municipio, el estado que guarda la cuenta pública, la deuda pública del Municipio, el estado de la obra pública, la aplicación del gasto, la plantilla de personal, convenios y contratos, programas municipales diversos, inventario y resguardo de bienes, los asuntos de las Comisiones que integran este Cabildo, el expediente fiscal, etcétera, que establece el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal, este Ayuntamiento es responsable a partir del quince de febrero pasado de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que ha de observarse en el servicio público.

Por lo que, al recibir el Gobierno Municipal de la pasada Administración dos mil ocho, dos mil once, debe de delimitarse y ese es el trabajo de la Comisión que hoy, por mandato de ley estamos por constituir, debe de delimitarse con la mayor exactitud, objetividad, transparencia, legalidad y eficiencia, las responsabilidades que correspondan a la anterior Administración, con la finalidad de que este Gobierno Municipal entrante, cuente con la certidumbre de contar con los bienes que sean propiedad del municipio, contar con toda la información y documentación antes detallada y en general todo tipo de evidencias que consignent derechos y obligaciones del municipio a fin de verificar la procedencia legal, financiera y presupuestal para la exigencia y cumplimiento de los mismos.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente y con fundamento en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, le asiste a este Honorable Ayuntamiento la designación de la Comisión que hoy se propone, encargada de analizar el expediente entregado con la documentación suficiente de que contenga la situación que guarda la Administración Pública Municipal, debiendo iniciar desde ahora, cuando se constituya la Comisión, las acciones de verificación, inspección, análisis, compulsas y revisión en general del estado que guarda la realidad de la Administración.

Debiendo registrar para ello de manera detallada, los aspectos revisados por escrito bajo la modalidad de Dictamen, mismo que deberá quedar integrado dentro de los noventa días naturales siguientes. Una vez transcurridos los noventa días naturales señalados, la Comisión de Entrega – Recepción que hoy se propone, pondrá el Dictamen a consideración del Ayuntamiento, quien podrá llamar por conducto de la Contraloría Municipal a los servidores públicos involucrados para solicitar cualquier información o documentación que estime pertinentes, los que estarán obligados a proporcionarlas y atender las observaciones.

Transcurrido el plazo anteriormente vertido, el Ayuntamiento, este Cabildo, emitirá un acuerdo que no exime de responsabilidades, pero si delimita las mismas, acuerdo que junto con el Dictamen de Entrega – Recepción se remitirá dentro de los quince días hábiles siguientes al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que sirva de base de la revisión de la Cuenta Pública Municipal.

En este sentido los promoventes de este Punto de Acuerdo, pedimos su voto de confianza para la integración de esta Comisión de Entrega – Recepción, Comisión de la más alta responsabilidad para darle consecución a la operatividad y trabajo de este Municipio de Puebla, muchas gracias, es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidor.

Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente, con su permiso compañeros Regidores, desde luego que como ya se ha comentado acá, esta Comisión va a tener la gran responsabilidad de poder analizar de manera muy adecuada y de manera muy responsable y honesta, cual fue el desempeño, principalmente en el manejo de los recursos públicos que tuvo la Administración pasada.

Como un acto insoslayable de esta Comisión y toda vez que como se acaba de leer quiénes la integrarán, yo propongo toda vez, como ya lo dije, están representadas todas las posiciones políticas en este Cabildo, propongo que se integre a la misma, el compañero Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete para que sea más plural, donde estará representada también la posición del Partido del Trabajo, es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** refiere: gracias Señor Presidente, nada más hacer un comentario en el mismo sentido, me parece de gran relevancia esta Comisión Transitoria de Entrega – Recepción, sin embargo, bueno, considero muy acertado el haber integrado a estos Regidores que sabemos de su gran experiencia y de su profesionalismo, sobre todo en los temas de la Administración Pública y está por demás decirlo conforme a lo que nos comentó ahorita el Regidor Pedro Gutiérrez, está por demás decirlo, que sabemos que su actuar siempre va a ser con legalidad, con imparcialidad y con transparencia y por supuesto que sus evaluaciones, sus observaciones sean objetivas y que siempre se dictamine conforme a la ley y no obedeciendo o atendiendo a fines o a intereses políticos.

Creo que simplemente sería eso y por supuesto desearles la mejor de las suertes y en lo que podamos coadyuvar en el ejercicio de sus funciones con toda la disposición de esta Fracción, gracias Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidora, Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** menciona: quiero entrar a una duda, si la Comisión va a ser plural con todos los Partidos, falta alguien del PRI, querría saber si eso sería ser juez y parte, si no, para proponer que también quede alguien del PRI.

No, porque son Coalición, el PT, el Verde, no, pero son coaliciones, Ustedes fueron juntos, él no, entonces faltaría alguien del PRI.

El **C. Presidente Municipal** indica: a ver, vamos permítanme tantito, le pediré a la Regidora Verónica Mastretta si pudiera repetir ¿O ya? ¿Es su intervención?

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** señala: perdón, acá no aparece y atrás si aparecen, perdón, ya está el Regidor Octavio Castilla, perdón.

El **C. Presidente Municipal** dice: Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** menciona: muchas gracias Presidente, precisamente en el tenor en el que se pronunció la Regidora Sandra Montalvo, es precisamente el ejercicio democrático que nosotros tratamos de hacer como Gobierno, es decir, incluir a las fuerzas políticas que integran este Honorable Cabildo.

En ese tenor me parece que la Fracción ya representada por su parte, por el Partido Revolucionario Institucional, está representado ya como Fracción, sí apoyaría la moción del Regidor Arturo Loyola, en el sentido de que, en ese ejercicio democrático de inclusión se pudiera acompañar a Regidores, incluir al Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete como representante del Partido del Trabajo, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidor Julio César por favor.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** plantea: gracias Señor Presidente, buenas tardes a todos, pues sí, efectivamente en este ejercicio de democracia y donde todas las fuerzas que representan los sectores de Partido, estamos en nuestra Fracción PRI, Verde Ecologista, hicimos la propuesta al interior en el ejercicio democrático que ejercemos, de que nuestro compañero Regidor José Octavio Castilla Kuri, representara a la Alianza de los dos Partidos.

Y en este aspecto también Señor Presidente y compañeros del Honorable Cabildo Regidores, pues también estamos en la propuesta de nuestro amigo Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete para integrarse en esa Comisión.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Regidor ¿Alguien más?

Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** plantea: muchas gracias Señor Presidente, en atención justamente a los principios democráticos, a la naturaleza democrática de esta Administración y de la Comisión que hoy estamos proponiendo y como promovente y firmante de este Punto de Acuerdo, me dará mucho gusto por supuesto que el Regidor del Partido del Trabajo se integre a los trabajos de la Comisión Transitoria de Entrega – Recepción para trabajar en consonancia con el Municipio, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: bien, entonces, entiendo que los Regidores promoventes se adhieren a la propuesta y aceptarían que se integrara el Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete, para que entonces solamente esté a consideración una sola.

Por supuesto, bien, entonces, está a su consideración Señoras y Señores integrantes del Cabildo, como único.- Que se apruebe la integración de la Comisión Transitoria de Entrega – Recepción, para quedar de la siguiente manera:

Presidente, Pedro Alberto Gutiérrez Varela,
Secretario, Arturo Loyola González,
Vocal, Alicia Romero Ordaz,
Irma Adela Fuentes Guevara,
José Octavio Castilla Kuri, y

Jesús Edgar Alonso Cañete.

Le pediría al Señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señor Secretario.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal por el que se nombran a diversos ciudadanos, para desempeñar el cargo de Vocales del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Gestión Municipal 2011 – 2014, como representantes del Sector Social, de las Organizaciones Vecinales y Sector Privado, respectivamente.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

EI SUSCRITO MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV, y 134 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 primer párrafo, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 91 fracción II y 118 de la Ley Orgánica Municipal; 42, 43 fracción IV y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 14, 15 ,16 fracción I inciso d) y 17 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; someto a consideración y en su caso aprobación, de

este Cuerpo Colegiado el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE DIVERSOS CIUDADANOS, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE VOCALES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DURANTE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2011-2014, COMO REPRESENTANTES DEL SECTOR SOCIAL, DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES Y SECTOR PRIVADO, RESPECTIVAMENTE**, con arreglo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal
- II. Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos segundo y tercero, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- III. Que, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada con sujeción a las siguientes disposiciones; los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; lo anterior en términos del artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que, es facultad y obligación del Presidente Municipal, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

- VI.** Que, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece en su artículo 42 que, para garantizar la eficacia y la transparencia en la adjudicación y contratación por parte de la Administración Pública Municipal, en cada Municipio funcionará una entidad que podrá tener la naturaleza de organismo descentralizado u órgano desconcentrado del Ayuntamiento, a elección de éste; se denominará “Comité Municipal de Adjudicaciones”.

El Comité de referencia, en términos de los artículos 43 fracción IV de la Ley citada, y 16 fracción I inciso d) del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se integrará, entre otros, por al menos seis Vocales, entre los que deberán estar el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, dos Directores o funcionarios relacionados con la materia, así como un representante del sector social, uno de las organizaciones vecinales y otro del sector privado, propuestos por el Presidente y aprobados por el Ayuntamiento.

Finalmente, en su artículo 44 dispone que, la integración y el funcionamiento definitivos de los Comités Municipales deberá sujetarse a las bases contenidas en la misma, debiéndose regir de manera específica por lo establecido en sus reglamentos interiores y demás disposiciones vigentes.

- VII.** Que, como lo señalan los artículos 14, 15 y 17 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Administración Pública Municipal contará con un Comité de Adjudicaciones, como órgano desconcentrado del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, con autonomía técnica en la toma de decisiones y acuerdos, para garantizar la eficacia y transparencia en los procedimientos de adjudicación.

El Comité tendrá por objeto la adjudicación de contratos o pedidos de bienes, arrendamientos y servicios para el Ayuntamiento, las autoridades municipales, sus dependencias y entidades.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos y por tanto no recibirán remuneración o compensación económica.

- VIII.** Que, la presente Propuesta atiende a la observancia de la Ley y al compromiso de esta Administración de garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su precisa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y economía.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, someto a consideración de este Honorable Cabildo, para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de los Ciudadanos Lic. Francisco Rodríguez Álvarez, como representante del Sector Privado; Maestro. José Gerardo Mata Temoltzin como representante del Sector Social y Margarita Blanco Castillo como representante organizaciones vecinales, para ocupar el cargo de Vocales del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como representantes del sector social, de las organizaciones vecinales y sector privado, respectivamente, durante la gestión municipal 2011-2014; lo anterior para efectos de garantizar la transparencia en la adjudicación y contratación de los bienes, arrendamientos y servicios.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información, para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades realice todas las acciones tendientes a la instalación del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en ejercicio de sus atribuciones, notifique el contenido de la presente Propuesta a las Dependencias y Organismos que conforman la presente Administración Municipal, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente acuerdo.

**ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUEBLA, 25 DE FEBRERO DE 2011.-
MTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PUEBLA.- RÚBRICA.**

Es todo Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Regidor Arturo Loyola

El **C. Regidor Arturo Loyola González** refiere: gracias Señor Presidente, en este Punto de Acuerdo yo quisiera únicamente hacer mención, que es un hecho que la Propuesta por el que se autoriza el nombramiento de diversos ciudadanos para desempeñar el cargo de vocales del Comité Municipal de Adjudicaciones, se encuentra debidamente sustentada y motivada en los considerandos del mismo Punto de Acuerdo, la propuesta en sí, constituye un acto más de la transparencia con la que desde este inicio se conduce este Gobierno Municipal, como prueba, bueno, está el punto anterior que acabamos de aprobar en relación a la Comisión del Acta de Entrega – Recepción.

Es por eso que en virtud de que la propuesta corresponde en sentido estricto al cumplimiento de la Legislación Municipal y Estatal, es por eso que considero que dada la dispensa que hubo en el sentido de no darle lectura a los propios considerandos, pues, es más que suficiente como para que esta propuesta sea aprobada por este Honorable Cabildo, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor Arturo Loyola, Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: gracias Señor Presidente, simplemente pedir que se incluya en este Punto de Acuerdo la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones de este Ayuntamiento, para precisar una cuestión de fondo que incluso repercute en la forma.

Se nombra dos veces en el cintillo y después en el segundo párrafo del numeral VI, entonces, nada más para que se incluya la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de este reglamento interior, es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: si, por supuesto tomamos nota de su comentario Regidora, con muchísimo gusto.

Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor Octavio Castilla Kuri** refiere: gracias Señor Presidente, solamente mencionar que es importante que así como se integra el día de hoy, está a consideración, integración de este Comité de Adjudicaciones, yo solicito que se le dé celeridad a la integración del Comité correspondiente de Obra Pública y Servicios relacionados.

De esta manera estaríamos evitando creo que, retrasos y legalidades pues en los procesos de obra pública que se puedan estar realizando Presidente, quizás valdría la pena hasta en su momento realizar una Sesión Extraordinaria con este punto, a fin de que finalmente pues, expectativas que se han generado con los ciudadanos de obra pública, pues, sean cubiertos con la mayor celeridad posible Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: por supuesto Regidor, también tomamos nota de esta petición y le pediría inmediatamente a la Secretaría del Ayuntamiento informe al respecto para que podamos tener una fecha puntal de la integración también del Comité de Obra Pública y si fuera necesario también la Sesión del Honorable Cabildo, por supuesto llevarla a cabo, cuente con ello.

Regidor Jesús Edgar Alonso.

El C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete dice: Presidente, compañeros, nada más un poco para, en este Punto de Acuerdo conocer las currículas de estos ciudadanos, para estar más en contacto con ellos y poder tener sus datos ¿No? Gracias.

El C. Presidente Municipal señala: sí, por supuesto, tomamos nota y le pediré también al Secretario del Ayuntamiento, solicite las currículas completas de las personas en comento y puedan ser turnadas a todos los integrantes de este Honorable Cabildo, viene el resumen de las mismas ¿No?

Dentro en donde pueden de alguna manera identificar, que pediré también ahorita esta hoja para ser turnada, o le pediré al Secretario del Ayuntamiento aprovechando su intervención Regidor, después de la intervención del Regidor David Méndez, el poder identificar a algunas personas, son conocidas, pero me parece puntual su intervención, que se pueda entregar las currículas, pero es importante que se mencionen los datos generales de las personas que están a su consideración.

Regidor David Méndez.

El C. Regidor David Méndez Márquez plantea: gracias Señor Presidente, simple y sencillamente hacer unas puntualizaciones, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adquisiciones, la Administración Pública Municipal contará con un Comité de Adjudicaciones como Órgano Desconcentrado del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para garantizar la eficacia y transparencia en los procedimientos de adjudicación.

Este Comité, tendrá por objeto la adjudicación de contratos, pedidos de bienes, arrendamientos y servicios para el Ayuntamiento, las Autoridades Municipales, sus dependencias y entidades. En la propia ley se establece las atribuciones que tendrá este Comité, que nada más quisiera mencionar entre otras, por su importancia, la de proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, el desarrollar las licitaciones públicas de las dependencias y entidades de la Administración, fijar el monto de las bases de licitación tomando en cuenta los costos de recuperación, emitir fallo de la adjudicación y determinar las condiciones en las que se desarrollará la presentación y apertura de las propuestas.

En función de esto Presidente y compañeros, creo que queda claro la relevancia, la trascendencia de la integración de este órgano para el buen desempeño del gasto presupuestal de la presente Administración, la honestidad y transparencia en el gasto, es una obligación que por ley tiene este Gobierno Municipal, además de ser una de las bases para la conformación de la Coalición ganadora.

Con esto, se estableció también un compromiso puntual de este gobierno con todos los ciudadanos, la escases de los recursos y las grandes necesidades, obligan también moralmente a toda autoridad, a cuidar y hacer rendir al máximo el presupuesto con que se cuenta, es exigencia y un derecho de la sociedad conocer con claridad y transparencia cómo se gasta cada peso del presupuesto que se ejerce, desterrar el abuso, el dispendio, los contratos con familiares y amigos, las adjudicaciones pre acordadas, las licitaciones amañadas con, incluso, el famoso diezmo.

Es importante que hagamos a partir de ahora un cambio del ayer al partir de hoy, hago votos Señor Presidente que con esta integración que Usted nos propone, verdaderamente demos un ejemplo de cómo dice nuestro lema de este Gobierno Municipal, del ejercicio transparente del presupuesto que queremos, es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien, muchas gracias, le pediría al Secretario pudiera dar lectura de los perfiles de las personas que se encuentran ahí propuestas.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura: sí Señor Presidente, vamos a hablar aquí de los candidatos del Sector Público y Social para integrar el Comité de Adjudicaciones:

Del sector privado, está el Licenciado Francisco Rodríguez Álvarez, quien actualmente funge como Presidente del Consejo Directivo de COPARMEX – Puebla, el Centro Empresarial S.P.; es Director General de Textiles Milenio, S.A.; y es Miembro del Movimiento Actívate por Puebla.

De la Breve reseña de actividad en el sector, también es Vicepresidente del Consejo Directivo de COPARMEX en Puebla, lo fue de 2006 al 2009.

Y es miembro del Consejo de la Incubadora de Empresas UNINCUBE, de 2006 a la fecha.

De parte del Sector Social, está el Maestro José Gerardo Mata Temoltzin, Rector de la Universidad Anáhuac, Campus Puebla, y ha sido también participante del movimiento ciudadano, Actívate por Puebla 2010 – 2011, y también dentro de la Universidad Anáhuac, ahí en el Campus Puebla, ha sido el organizador de los Diálogos Ciudadanos 2011.

Y de parte del Sector Vecinal, la Señora Margarita Blanco Castillo, quien actualmente tiene un trabajo muy importante comunitario en la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, y es un trabajo social ahí mismo junto con Juntas Vecinales y todo lo que tiene que ver con el trabajo de actividades altruistas y voluntariado a favor de esta y otras Juntas Auxiliares de la ciudad, es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Señor Secretario, si no hubiera alguna otra intervención.

Regidora Miriam Mozo.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** señala: gracias Señor Presidente, con su permiso, quisiera como miembro de la Comisión de Hacienda que también pudiéramos, en este contenido de este Punto de Acuerdo. Instruir a la Comisión de Hacienda para que el Comité propuesto pueda rendir un Informe Trimestral o como aquí lo consideremos para saber de las acciones, propiamente del Comité de Adjudicaciones, por si me lo permiten es una propuesta que tengo, es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Su solicitud cuál es? Perdón.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** contesta: que en el pleno de la Comisión de Hacienda se pudiera rendir un Informe respecto al Comité de Adjudicaciones de manera periódica, bimestral, trimestral.

El **C. Presidente Municipal** refiere: le informo Regidora que la Presidenta de la Comisión de Hacienda forma parte del Comité de Adjudicaciones. y por lo tanto tendría intervención directa dentro del mismo y ella podría rendir los Informes directamente, acá adentro del Cabildo.

Entonces, independientemente de ello, digo, el perfil de las personas en comento, pues también tendrán la responsabilidad de cumplir la función que le acaba de mencionar en este punto, en esta Sesión del Cabildo y en su caso de ser aprobada, pues solamente cumplirlo en los términos que ha sido señalado también.

Bien, Secretario le pido tome la votación del punto en comento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud Señor Presidente le informo que por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo en comento.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señor Secretario.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los CC. Irma Adela Fuentes Guevara y José Octavio Castilla Kuri, Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla por el que se ratifica el Resolutivo Primero del Dictamen aprobado en Cabildo en el Asunto General Uno (AG1) del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de fecha trece de junio de dos mil seis, relativo al pago de asignaciones para requerimientos de pagos de servidores públicos para el Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS CC. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA Y JOSE OCTAVIO CASTILLA KURI, REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 primer párrafo y fracción IV, 105 fracción III de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV, 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; sometemos a consideración y en su caso aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN APROBADO EN CABILDO EN EL ASUNTO GENERAL UNO (AG1) DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, RELATIVO AL PAGO DE ASIGNACIONES PARA REQUERIMIENTOS DE PAGO SE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;** con arreglo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 en su primer párrafo y fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, como lo establece el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado, en relación con el diverso 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y bien gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- IV. Que, el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha trece de junio de dos mil seis, en el Asunto General Uno (AG1), aprobó la asignación para requerimientos de cargos de servidores públicos, que tiene como finalidad la de cubrir las erogaciones para remunerarlos y compensarlos de forma extraordinaria, por su competitividad, resultados en su trabajo, consecución de los objetivos institucionales, así como el adecuado desarrollo de las funciones directivas que desempeñan; llevándose a cabo su distribución en base a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia de los servidores públicos, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; el cual fue confirmado mediante Punto de Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil siete.
- V. Que, sigue siendo una constante de la Administración Pública Municipal, remunerar y compensar al personal que labora en sus

Dependencias y Entidades, por productividad, resultados de trabajo, eficiencia y consecución de los objetivos institucionales, acción compensatoria que es común a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y que busca por una parte, incentivar el adecuado desarrollo de la función pública, y por otro compensar el profesionalismo en el desempeño de los servidores públicos.

- VI.** Que, derivado de lo anterior, y con independencia de que tales acciones forman parte de la relación de trabajo establecida entre esta Administración y los servidores públicos, por lo que, el continuar proporcionando la asignación para requerimientos de cargos de servidores públicos, se considera oportuno, puesto que la finalidad del mismo, es la de cubrir las erogaciones para remunerarlos y compensarlos de forma extraordinaria, por su competitividad, resultados en su trabajo, consecución de los objetivos institucionales, así como el adecuado desarrollo de las funciones directivas que desempeñan.
- VII.** Que, los recursos para operar las remuneraciones y compensaciones extraordinarias, a que se refiere el considerando que antecede, afectan el capítulo 3000 (tres mil) correspondiente a "Servicios Generales", del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Puebla vigente, y cuya distribución se lleva acabo tomando en cuenta la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia de los servidores públicos, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- VIII.** Que, ésta Soberanía Municipal al ratificar el incentivo económico a los servidores públicos del Ayuntamiento, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha trece de junio de dos mil seis, en el Asunto General Uno (AG1), permitirá dignificar el desempeño laboral de los mismos, y alentar la productividad, eficiencia y eficacia de éstos.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo, para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica el Resolutivo Primero del Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobado por Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha trece de junio de dos mil seis, en el Asunto General Uno (AG1), por el que se aprueba el pago de asignaciones para requerimientos de Cargos de Servidores Públicos para el Municipio de Puebla, mismo que surtirá sus efectos a partir del presente ejercicio fiscal y hasta el día catorce de febrero de dos mil catorce. Lo anterior sujeto a suficiencia presupuestal.

SEGUNDO. Se instruye al C. Secretario de Administración y Tecnologías de la Información y al C. Tesorero Municipal, para que en el ámbito de sus facultades realice los trámites correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

**ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUEBLA; A 25 DE FEBRERO DE 2011.-
LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO.- REG. IRMA ADELA
FUENTES GUEVARA.- REG. JOSE OCTAVIO CASTILLA KURI.-
RÚBRICAS.**

Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Punto de Acuerdo, si

algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Señor Secretario tome por favor la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud Señor Presidente, le informo que por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal, por el que se instruye turnar a la Comisión de Gobernación y Justicia, el proyecto de iniciativa, relativa al Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla".

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO MAESTRO EDUARDO RIVERA PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA, con fundamento en los artículos 115 fracciones II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracción I y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 103, 104 inciso g), 105 fracciones II, III y IV, y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 6, 12, 48, 50, 61, 63, 142, 143, 167, 176 y 179 de la Ley de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 10, 12, 18, 19, 25, 26, 55 y 62 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, 3, 78 fracciones III, XLV, LVII y XXI, 80 fracción VI, 118, 119, 120, 125, 127, 128, 129, 199 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y 66 y 167 del

Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, someto a consideración y en su caso aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA LA PRESENTE INICIATIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA RELATIVA A DIVERSAS MODIFICACIONES AL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”**, con arreglo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que, el artículo 8º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, determina que corresponden a los Municipios, a formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado; La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos.
- III. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley; la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local; la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal; la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados; la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del

territorio; la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley; la participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial; la participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan; la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación; la formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental; la participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial; la formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente, y; la atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados

IV. Que, de conformidad con los artículos 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 fracción I de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y 78 fracción XLV de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse:

a) La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

b) La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;

c) La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o del Estado;

d) La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

e) La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica de su competencia;

f) Las bases para la administración y custodia de las zonas federales y estatales que por convenios sean delegadas al Municipio;

g) La promoción de una cultura de la separación de la basura, e instrumentación de programas de recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos; y

h) La reglamentación aplicable respecto de la contaminación visual.

V. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

VI. Que, el artículo 105 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los

Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general.

VII. Que la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 107, con la que establece que la administración pública municipal debe promover el desarrollo económico y social de sus habitantes, lo que impone el deber de definir los fines y estrategias que conforman el programa de gobierno.

VIII. Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla corresponde a los Ayuntamientos de la Entidad:

I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con el Programa de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable;

II. Proteger el ambiente dentro de su circunscripción por sí o de manera coordinada con la Secretaría;

III. Formular, evaluar, aprobar y ejecutar el Programa Municipal de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable;

IV. Elaborar y ejecutar el Ordenamiento Ecológico Municipal, así como participar en la propuesta y programación del Ordenamiento Ecológico del Estado, dentro de su circunscripción territorial y de acuerdo con los programas de desarrollo urbano vigentes;

V. Participar, previa celebración del convenio correspondiente, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

VI. Prevenir y controlar la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios;

VII. Proteger la imagen de los centros de población contra la contaminación visual;

VIII. Establecer, regular y administrar las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos de los centros de población;

IX. Prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas en forma independiente o en coordinación con las autoridades estatales competentes, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio municipal o hagan necesaria la intervención directa del Gobierno del Estado o de la Federación;

X. Autorizar y operar los sistemas de tratamiento de sus aguas residuales sanitarias municipales;

XI. Autorizar y operar los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento peligrosos;

XII. Concertar con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los sectores social y privado, la realización de acciones en las materias de su competencia, para el cumplimiento del objeto de esta Ley;

XIII. Atender, en coordinación con el Gobierno del Estado, los asuntos que afecten negativamente el equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos ambientales dentro de su territorio;

XIV. Aplicar las sanciones administrativas por violaciones a la presente Ley, y sus Reglamentos, en las materias de su competencia; y

XV. Las demás que conforme a esta Ley, y otras disposiciones les correspondan.

IX. Que, el artículo 12 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, apunta que el Estado podrá suscribir con los Ayuntamientos de los Municipios convenios de coordinación, previo acuerdo con la Federación, a efecto de que

estos asuman la realización de las funciones referidas por este ultimo.

- X.** Que, el artículo 48 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos condicionarán las autorizaciones de uso de suelo, licencias de construcción y operación tratándose de las obras a que se refiere esta Ley, a la autorización en materia de impacto ambiental.
- XI.** Que, los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias de acuerdo al artículo 50 de Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, inducirán o concertarán con los productores, industriales u organizaciones empresariales, podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño, respetando la normatividad vigente en materia de protección al ambiente natural y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental bajos los siguientes:

I.-El desarrollo de procesos productivos adecuados y compatibles con la preservación del ambiente, así como de sistemas de protección y restauración en la materia, estableciendo los convenios respectivos con cámaras de industriales, comercios y otros sectores productivos, así como con organizaciones de productores, organizaciones representativas de una zona o región, instituciones de investigación científica y tecnológica y otras organizaciones interesadas;

II.-El cumplimiento de normas voluntarias o especificaciones técnicas en materia ambiental que sean más estrictas que las normas oficiales mexicanas o que se refieran a aspectos no previstos por éstas, las cuales serán establecidas de común acuerdo con particulares o con asociaciones u organizaciones que los representen. Para tal efecto, la Secretaría y los Ayuntamientos, según corresponda, podrán promover el establecimiento de nuevas normas oficiales mexicanas de conformidad con la Ley Federal de Metrología y Normalización;

III.-El establecimiento de sistemas de certificación de procesos o productos para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren o restauren el medio ambiente debiendo observar, en su caso, las disposiciones aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas, normas y criterios ambientales estatales; y

IV.-Las demás acciones que induzcan a las empresas a alcanzar los objetivos de la política ambiental superiores a las previstas en la normatividad ambiental establecida.

- XII.** Que, de conformidad con el artículo 61 Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, los Ayuntamientos podrán establecer áreas naturales protegidas en zonas de su jurisdicción en donde los ambientes naturales requieran ser preservados; restaurados o aprovechados de manera sustentable, quedando sujetos al régimen previsto en esta Ley, y los demás ordenamientos aplicables. Los propietarios de derechos y detentadores de tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, deberán sujetarse a las modalidades que sobre esos derechos indica la presente Ley; así como a las demás provisiones contenidas en los programas de manejo de ambientes originales y los de ordenamiento ecológico. Que las aéreas de naturales protegidas a nivel municipal son las zonas de preservación ecológica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 fracción II de ley antes citada.

- XIII.** Que, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 142 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, apunta que los Ayuntamientos

deben incorporar en sus Reglamentos correspondientes, la prevención y control de la contaminación de las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y lumínica, conceptos que ya se encuentran regulados en el Capítulo 26 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XIV. Que, el artículo 143 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos deben incorporar en sus Reglamentos correspondientes, la prevención y control de la contaminación visual ocasionada por obras, instalaciones y anuncios publicitarios que degraden la imagen del entorno ambiental, conceptos que ya se encuentran regulados en el Capítulo 18 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XV. Que, el Ayuntamiento como autoridad competente de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en el artículo 167 de la misma, podrán realizar actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, así como de las que del mismo se deriven, por conducto del personal debidamente autorizado para ello. Asimismo el Ayuntamiento puede determinar las medidas de seguridad que se señalan en el artículo 176 del mismo bajo los supuestos de la misma ley. Por otro lado de acuerdo con el diverso 179 de ley antes mencionada el Ayuntamiento puede imponer las sanciones a las que haya lugar.

XVI. Que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, corresponde a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, las siguientes atribuciones:

I. Formular por sí o con el apoyo de los representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos;

II. Expedir los Reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en la normatividad en la materia;

III. Establecer programas graduales y mecanismos para la separación de residuos desde la fuente de generación, diferenciándolos al menos en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento;

IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

V. Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, barrido, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

VI. Prestar por si o a través de terceros, de manera total o parcial el servicio público de limpia, recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de conformidad con la legislación aplicable;

VII. Establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

VIII. Proporcionar a la Secretaría datos e indicadores relativos a la generación, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos en su jurisdicción con la finalidad de integrarlos al sistema estatal de información ambiental

IX. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de

residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables en el ámbito de su competencia;

X. Proponer la suscripción de convenios, en términos de la legislación aplicable, con las Autoridades competentes para participar en el control tanto de los residuos peligrosos como los de manejo especial, que se generen dentro su jurisdicción, así como imponer las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan dichos convenios;

XI. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y de manejo especial, y su remediación;

XII. Determinar los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos, pudiendo contar con la asistencia técnica de la Secretaría;

XIII. Prever en su correspondiente Ley de Ingresos, las tarifas aplicables a los derechos y productos por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, de residuos sólidos urbanos, que deberán tener una correlación con el costo del servicio público prestado;

XIV. Prohibir las actividades previstas en esta Ley en tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de residuos sólidos urbanos, llevando a cabo las acciones de remediación correspondientes;

XV. Difundir entre la población prácticas de separación, reutilización y reducción de residuos;

XVI. Realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos que se generen en el municipio para facilitar su manejo y aprovechamiento;

XVII. Instrumentar los mecanismos o sistemas tendientes a la separación de los residuos sólidos urbanos de conformidad con lo establecido en esta Ley;

XVIII. Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal y dar el seguimiento correspondiente; y

XXIX. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

XVII. Que, el artículo 12 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, apunta que el Sistema Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial es una instancia auxiliar del Gobierno del Estado, que permite el desarrollo coordinado de las acciones que prevé esta Ley a través de la concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, así como de los sectores social y privado.

XVIII. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán elaborar e instrumentar los programas municipales para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

XIX. Que, el artículo 19 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, enuncia que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promoverán ante las instancias correspondientes la aplicación de los instrumentos económicos de política ambiental, para la realización de aquellas acciones relativas a la prevención y gestión integral de residuos, de acuerdo con los instrumentos que en la misma ley señala.

XX. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley para la Prevención y

Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual deberán:

I. Fomentar y apoyar la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes, así como para prevenir la contaminación de sitios con materiales y residuos y llevar a cabo su remediación;

II. Convocar a los grupos sociales organizados a participar en proyectos destinados a generar la información necesaria para sustentar programas de gestión integral de residuos;

III. Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas en la materia objeto de la presente Ley;

IV. Promover la instrumentación de campañas masivas en medios de comunicación para difusión de las acciones de prevención y gestión integral de los residuos;

V. Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención y gestión integral de los residuos;

VI. Impulsar la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos; y

VII. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas.

XXI. Que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, los generadores de residuos sólidos urbanos instrumentaran planes de manejo, los cuales serán presentados al Ayuntamiento, para que emita su resolución de conformidad con el artículo 33 de la misma ley.

XXII. Que, de conformidad con el artículo 55 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, para realizar las actividades relacionadas con la caracterización, acopio, transferencia, almacenamiento, transporte o cualquier otra actividad en preparación de los residuos para su reutilización, reciclado, tratamiento o disposición final las empresas por sí o a través de terceros según corresponda, deberán tener la autorización de la Autoridad competente, es decir del Ayuntamiento en materia de residuos sólidos urbanos. Para tal fin la autoridad Municipal puede autorizar y revocar dichas autorizaciones de acuerdo con lo señalado en los artículos 56 y 57 de la Ley relativa.

XXIII. Que, el artículo 62 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, señala que las autoridades competentes, como es el caso del Ayuntamiento, realizaran los actos de inspección y vigilancia para verificar el contenido de dicha ley, e imponer las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes.

XXIV. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

XXV. Que, el artículo 78, fracción III de la Ley Orgánica Municipal, faculta a los ayuntamientos, para aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del municipio, de igual forma la fracción XLV en sus incisos c, d y e; menciona como atribución del Ayuntamiento formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, *tránsito y transporte locales*, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o del Estado, la participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan, la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica de su competencia; mientras que la fracción LVII, determina proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del municipio, asimismo la fracción XXI dispone constituir con cargo a la Hacienda Pública Municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos financieros en la integración del capital social de las empresas paramunicipales y fideicomisos.

XXVI. Que, de acuerdo con el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de competencia. Asimismo, los reglamentos que se expidan los Ayuntamientos contarán con la siguiente materia de regulación normativa: Protección y preservación del medio ambiente de conformidad con la fracción VII del mismo artículo.

XXVII. Que, en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la administración pública municipal se divide para su correcto ejercicio en centralizada y descentralizada.

XXVIII. Que, el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera.

XXIX. Que el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal ejerzan las funciones que les asigne esta Ley, y reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XXX. Que, el artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal faculta al Ayuntamiento para aprobar la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales, mediante acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a excepción de los organismos públicos municipales descentralizados, que serán creados y extinguidos por Decreto del Congreso del Estado.

XXXI. Que, el artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Acuerdo del Ayuntamiento para la creación de organismos descentralizados, deberá contener por lo menos lo siguiente: Denominación del organismo; domicilio legal; objeto del organismo; integración de su patrimonio; integración del Órgano de Gobierno,

duración en el cargo de sus miembros y causas de remoción de los mismos; facultades y obligaciones del Órgano de Gobierno, señalando aquellas facultades que son indelegables; vinculación con los objetivos y estrategias de los Planes de Desarrollo Municipal, Regional, Estatal o Nacional; descripción clara de los objetivos y metas; las funciones del Organismo; la necesaria participación de un Comisario que será designado por la Contraloría Municipal; y el Reglamento correspondiente establecerá las demás funciones, actividades y procedimientos que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo.

XXXII. Que, el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal establece que los organismos públicos descentralizados del Municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del acuerdo que lo creó; el Director General será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente Municipal.

XXXIII. Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal establece que los organismos públicos descentralizados del Municipio deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, del ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar la información que requiera en cualquier tiempo.

XXXIV. Que, el artículo 66 del Código Fiscal y Presupuestario para el municipio de Puebla establece que la determinación de los créditos fiscales y de las bases para su liquidación, su fijación en cantidad líquida, su percepción y cobro, corresponderá a la Tesorería o a los **organismos públicos descentralizados** si es que así lo establece el decreto de creación de estos últimos.

XXXV. Que, el artículo 167, en su fracción II establece que son Derechos, las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos.

XXXVI. Que, con el objeto de ganar agilidad y oportunidad en la prestación de los servicios públicos y los asuntos ambientales, evitando duplicidad de funciones y gastos excesivos dentro del Ayuntamiento y con el fin de promover la simplificación administrativa y mejorar la Administración Municipal, es necesario modificar el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, ampliando sus facultades, para que a través de un mismo Organismo se puedan otorgar a los gobernados, servicios públicos y lo relacionado con la política ambiental como está previsto en las leyes locales de la materia, el ordenamiento ecológico, la evaluación del impacto ambiental y los instrumentos económicos.

XXXVII. Que, una cuestión central de los gobiernos municipales del País consiste en plantear acciones estratégicas a través de diseños institucionales de políticas públicas eficaces, lo que plantea la necesidad de organizar su propia gobernanza, crear las redes, definir los actores y generar los procesos que inciden en su territorio para la construcción del desarrollo municipal. En consecuencia la reorganización del gobierno municipal ha de considerarse como un punto prioritario al inicio de la presente gestión.

XXXVIII. Que, el desarrollo organizacional reconoce que, si bien las personas son una parte fundamental en los procesos de desarrollo, para cambiar eficazmente una organización se requieren acciones que afecten positivamente a los procesos y a las estructuras, y en

consecuencia a quienes integran la organización.

- XXXIX.** Que, por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día martes 27 de Marzo de 1990 se crea el “ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”, con carácter de organismo Público Descentralizado municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la Ciudad de Puebla.
- XL.** Que, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla tiene como objetivos: prestar el servicio de Limpia en el Municipio de Puebla, por sí o a través de terceros; administrar las contribuciones que de conformidad con las disposiciones fiscales se deriven de la prestación del servicio de limpia; mantener, ampliar y mejorar los sistemas de almacenamiento, recolección, transportación y disposición final de los desechos sólidos en el Municipio de Puebla; prestar asistencia técnica y consulta sobre el servicio de limpia a las Instituciones Públicas o Privadas o en general a la población que lo solicite; emitir los dictámenes técnicos a las autoridades competentes; promover los medios de educación, difusión y desarrollo de la comunidad que puedan incidir en el mejoramiento del servicio de limpia; realizar todos los actos jurídicos encaminados al cumplimiento de sus objetivos con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia; y las demás que les señalen las leyes, reglamentos y órdenes del Ayuntamiento.
- XLI.** Que, un proceso de estructura organizacional permite a los gobiernos municipales mejorar su desempeño para el cumplimiento de sus objetivos: “Un proceso, para mejorar los procesos”

En este orden de ideas, la estructura que se propone obedece a una reingeniería administrativa que respeta los principios de división de trabajo, unidad de funciones, unidad de mando, coherencia interna y atiende a los principios de racionalidad y disciplina presupuestal, además de responder al cumplimiento de los enfoques y ejes estratégicos considerados para la gestión 2011-2014 y en lo que será el Plan Municipal de Desarrollo.

La propuesta tiene la finalidad de fortalecer aquellas áreas de diseño de políticas públicas, planeación, programación presupuestal y evaluación a fin de que los planes y programas se materialicen en acciones de gobierno con un enfoque de participación ciudadana; la reestructura se encuentra encaminada a mejorar la eficiencia administrativa y enfocar los esfuerzos de las instituciones con el objetivo de lograr un gobierno innovador y de dar soluciones conforme a estándares de calidad internacional en materia medio ambiental y de servicios públicos.

Encuentra sustento en el marco jurídico del actuar municipal, y es resultado de una reingeniería que considera procesos, aspectos legales y presupuestales. En el análisis se consideró el estudio en materia de estructuras a nivel nacional e internacional a fin de identificar los modelos organizacionales que han dado lugar a las mejores prácticas, análisis de manuales de funciones y procedimientos, y el propio enfoque y ejes estratégicos considerados para la gestión 2011-2014, así como las estructuras y los resultados de administraciones anteriores.

Por lo que corresponde a las instancias que prestan servicios públicos y realizan trámites para el otorgamiento de licencias o permisos, se reduce la cadena de mando y se agrupan áreas cuya naturaleza de funciones es similar, a fin de permitir la simplificación

de trámites.

XLII. Que, bajo esta perspectiva, esta Administración a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal, propone la iniciativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la modificación del Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, (OOSL, por sus siglas) para quedar en los siguientes términos:

**DECRETO QUE MODIFICA EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO “ORGANISMO OPERADOR DEL
SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se MODIFICA el DECRETO que crea EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, a fin de modificar la composición del Consejo Directivo, ampliar sus objetivos y atribuciones contenidas en el citado Decreto de Creación.

DENOMINACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombre que se otorgará al organismo será: ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

DOMICILIO LEGAL.

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, estará en la Ciudad de Puebla, del Estado de Puebla.

OBJETO

ARTÍCULO CUARTO.- EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, en términos de la Ley de la materia y sus disposiciones complementarias, tiene por objeto:

- I. Expedir los lineamientos en materia del servicio de limpia y disposición final de residuos.
- II. Prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos dispuesto en el Artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Garantizar el libre ejercicio y disfrute de los derechos que tienen las personas a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.
- IV. Aplicar los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, así como entre éstas y los diferentes sectores de la sociedad, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- V. Impulsar el desarrollo y uso de tecnologías para aprovechar, bajo criterios de sustentabilidad, los residuos sólidos urbanos, mediante políticas, estímulos, incentivos u otros mecanismos.
- VI. Todas las demás acciones orientadas a cumplir los objetivos de este ordenamiento y demás normas aplicables sin perjuicio de lo reservado a los Gobiernos Federal y Estatal.

El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla definirá y desarrollará políticas públicas con base en los lineamientos que genere el Consejo Directivo.

PATRIMONIO

ARTÍCULO QUINTO.- El Patrimonio del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla se integrará por los siguientes bienes:

I. Los bienes muebles e inmuebles que pertenecen al actual Organismo Operador de Limpia del Municipio de Puebla;

II. Los recursos que se le asignen en el presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Puebla;

III. Los bienes muebles e inmuebles cuya propiedad le sea cedida mediante cualquier título tanto por los gobiernos federal, estatal y municipal, como por las entidades públicas o privadas, para la consecución de sus objetivos;

IV. Las aportaciones, bienes y derechos que les asignen los Gobiernos Municipales, Estatales o Federales u otras organizaciones interesadas en la atención del Medio Ambiente o Servicios;

V. Los Ingresos que obtenga por los servicios que preste, las autorizaciones que emita y los productos que comercialice de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, así como por las sanciones que imponga de conformidad con legislación aplicable o por cualquier otro acto de comercio relacionado con los fines del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;

VI. Los ingresos que deriven de acuerdos o convenios que obtenga de las haciendas públicas de la Federación, de los Estados y los Municipios, de entidades sin personalidad jurídica o de otras personas físicas o jurídicas de derecho público o privado interesadas en la atención del Medio Ambiente o Servicios.

VII. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objeto del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y a lo que establecen su acuerdo de creación, las leyes y reglamentos correspondientes;

VIII. Los productos y rentas derivados de sus bienes patrimoniales, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos. Dicho patrimonio deberá tener como destino el facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;

IX. Los rendimientos generados por los fideicomisos públicos o privados que se constituyan a favor del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla; y

X. Los bienes y derechos que adquiera por cualquier título jurídico.

ARTÍCULO SEXTO.- Los muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se equiparan a bienes del dominio público municipal y serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que sobre ellos no podrán constituirse ningún tipo de gravamen a excepción de aquéllos que por su naturaleza correspondan a bienes del dominio privado.

ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La dirección y administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla corresponderá:

- I. Al Consejo Directivo (Órgano de Gobierno)
- II. Al Coordinador General, que será el Secretario de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Consejo Directivo será la suprema autoridad del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal de Puebla, quien fungirá como Presidente del Consejo;
 - II. El Secretario del H. Ayuntamiento quien fungirá como Secretario del Consejo.
 - III. El Síndico Municipal de Puebla, quien fungirá como vocal.
 - IV. El Tesorero Municipal de Puebla, quien fungirá como vocal.
 - V. El Regidor Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, quien fungirá como vocal.
 - VI. El Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, quien fungirá como vocal.
 - VII. El Regidor Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, quien fungirá como vocal
 - VIII. El Coordinador General del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, quien tendrá voz y no voto en las sesiones del Consejo.
 - IX. El Comisario que designe el Contralor Municipal.
- En ausencia del presidente del Consejo Directivo, será presidida por Secretario del H. Ayuntamiento y en ausencia de ambos, por el Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos.

ARTÍCULO NOVENO.- Los cargos en el Consejo Directivo serán honoríficos y por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno por su actividad en el Consejo, incluido el del Coordinador General.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento, para su aprobación, en su caso, el Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- II. Nombrar al Coordinador General, a propuesta del Presidente Municipal;
- III. Aprobar los programas de trabajo y los presupuestos del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- IV. Crear, reestructurar o suprimir, de conformidad con la legislación aplicable, Unidades Administrativas atendiendo a sus necesidades operativas, aprovechando al máximo los recursos materiales y financieros que integren su patrimonio;
- V. Conocer, y, en su caso, aprobar los estados financieros y los balances anuales, así como los informes que deberá presentar el Coordinador General del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- VI. Aprobar las propuestas que le formule el Coordinador General del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, respecto de las concesiones a particulares para la prestación del servicio público.
- VII. Someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Puebla la posibilidad de enajenar bienes inmuebles propiedad del Sistema a fin de obtener la aprobación del Congreso.

VIII. Identificar, diseñar, actualizar y evaluar las políticas públicas en materia de protección al ambiente en el ámbito de su competencia;

IX. Instrumentar la agenda de gobierno del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo.

X. Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento del objeto y competencia del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

XI. Dar cumplimiento al objeto de creación del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para la validez de las sesiones del Consejo Directivo, se requerirá de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Secretario del Consejo Directivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Formular y enviar con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y las convocatorias a las mismas, tomando en cuenta los asuntos a tratar.

II. Elaborar un calendario de sesiones del Consejo Directivo y someterlo a su consideración.

III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente la existencia el quórum para que el Consejo Directivo pueda sesionar válidamente.

IV. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros del Consejo Directivo.

V. Firmar las actas y constancias que sean necesarias, que se deriven de las sesiones del Consejo Directivo.

VI. Llevar un libro con el registro de acuerdos tomados por el Consejo Directivo.

VII. Las demás que le imponga el Consejo Directivo y los Reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Coordinador General del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, tendrá la representación legal del mismo y las siguientes atribuciones:

I. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla realice para el cumplimiento de las funciones que le competen.

II. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como los que deriven del Plan Municipal de Desarrollo.

III. Formular y proponer al Consejo Directivo los programas de trabajo institucionales y presupuestos para su aprobación.

IV. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y remoción de los titulares de las Unidades Administrativas.

V. Elaborar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como gestionar su permanente capacitación.

VI. Proveer la tramitación y despacho de los asuntos técnicos y administrativos del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

VII. Delegar en los funcionarios del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, las atribuciones que expresamente se le confieren, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo.

VIII. Rendir los informes administrativos y financieros, así como los balances anuales del Sistema al Consejo Directivo, a quien también rendirá los demás informes que le requiera.

IX. Proponer al Consejo Directivo el Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, así como las reformas y adiciones al mismo, con el fin de mejorar el funcionamiento y actividad del mismo.

X. Proponer al Consejo Directivo el otorgamiento de concesiones a particulares para la prestación total o parcial de los servicios públicos y, en su caso, supervisar las actividades de los concesionarios, proponiendo al Consejo Directivo la cancelación o sanción, en caso de existir incumplimiento de estos.

XI. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL O NACIONAL.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla mantendrá un programa de coordinación con los gobiernos estatal y federal, respetando los ordenamientos legales que rigen la materia ambiental de residuos sólidos, manteniendo su jerarquía constitucional, sin menoscabo de las funciones, atribuciones y tareas que cada una de ellas desarrolla, garantizando la estabilidad y continuidad de sus programas institucionales.

OBJETIVOS Y METAS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, tendrá los siguientes objetivos:

I. La aplicación, en el ámbito de su competencia, de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia.

II. La aplicación de las normas y atribuciones que en materia de medio ambiente y residuos sólidos, le confieren al Ayuntamiento las disposiciones en la materia contenidas en los diversos órdenes jurídicos vigentes.

El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla tiene por misión la correcta, eficaz y eficiente prestación del servicio público que le compete así como el promover, considerando la participación ciudadana, el aprovechamiento, reciclo y valorización de los residuos para el desarrollo sustentable.

ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Será competencia del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y tendrá las siguientes atribuciones para el cumplimiento de sus objetivos:

I. Aplicar las normas y atribuciones que en materia de medio ambiente y recursos naturales le encomiendan al Ayuntamiento la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, salvo aquellas que por su naturaleza requieran de su aprobación por el Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo.

II. La prestación directa o a través de terceros de los Servicios Públicos competencia del Organismo dispuestos en el Artículo 115 fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para lo cual podrá concesionar, contratar, subrogar, alquilar y en general convenir con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones que específicamente se determinen en cada caso, tendientes al mejoramiento y ampliación de los servicios en beneficio de la comunidad.

III. Formular por sí o con el apoyo de los representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos.

IV. Prestar asistencia técnica y consulta en materia de Protección al Ambiente y servicios, a las Instituciones Públicas o privadas que lo soliciten.

V. Promover los medios de educación, difusión y desarrollo de la comunidad que puedan incidir en el mejoramiento del Ambiente y servicios.

VI. Establecer programas graduales y mecanismos para la separación de residuos desde la fuente de generación, diferenciándolos al menos en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento;

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables en el ámbito de su competencia;

VIII. Atender en coordinación con el Gobierno del Estado, los asuntos que afecten negativamente el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales dentro del municipio de Puebla.

IX. Coordinar y ejecutar las acciones derivadas de los acuerdos y convenios en los que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, sea parte;

X. Promover y participar en la suscripción de convenios, programas con organizaciones civiles, obreras, empresariales y ciudadanas interesadas a fin de desarrollar en la población una cultura ambiental de respeto, cuya finalidad sea preservar y proteger el medio ambiente en el Municipio;

XI. Promover convenios y programas con los diferentes medios de comunicación para la difusión, información y promoción de acciones para el mejoramiento del ambiente;

XII. Convenir con los productores y grupos empresariales el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación ambiental;

XIII. Coordinar la participación de las dependencias y entidades de la administración Pública municipal en las acciones de educación y promoción ambiental, de prevención y control de la contaminación, conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio municipal, así como celebrar con éstas y los sectores, social, académico y privado, los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento al objeto del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y desarrollar técnicas y procedimientos que

permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

XIV. Promover convenios de coordinación, concertación y colaboración con los gobiernos Federal, Estatal y de distintos Municipios, para la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental, manejo y aprovechamiento de residuos, así como en asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente en el Municipio;

XV. Diseñar y operar el programa municipal para la prevención, valorización, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

XVI. Establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos del municipio;

XVII. Proponer, en términos de la legislación aplicable, con las Autoridades competentes para participar en el control tanto de los residuos peligrosos como los de manejo especial, que se generen dentro de su jurisdicción, así como imponer las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan dichos convenios;

XVIII. Coadyuvar en la preservación de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y de manejo especial y su remediación;

XIX. Realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos que se generen en el municipio para facilitar su manejo, valorización y aprovechamiento;

XX. Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal y dar el seguimiento correspondiente;

XXI. Solicitar a los generadores los planes de manejo de residuos en los términos de la legislación aplicable y en su caso emitir autorizaciones;

XXII. Emitir las autorizaciones y en su caso revocar las mismas a las personas que realicen labores de manejo de residuos consistentes en: caracterización, acopio, almacenamiento, transporte, reutilización, reciclado, valorización y aprovechamiento de residuos en los términos de la ley de la materia;

XXIII. Imponer las sanciones administrativas, medidas preventivas, correctivas y de seguridad correspondientes, por infracciones a los ordenamientos aplicables en su competencia;

XXIV. Otorgar y revocar los permisos, licencias y las autorizaciones establecidas en los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia;

XXV. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria de conformidad con los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia;

XXVI. Realizar todos los actos jurídicos encaminados al cumplimiento de sus objetivos, con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia;

XXVII. Las demás que le concedan el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el presente Decreto y su reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente ordenamiento.

TERCERO.- En un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes al inicio de la vigencia del presente Decreto de modificación, se integrará el Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, debiéndose designar como Coordinador General al Secretario de la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos.

CUARTO.- El Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, dentro de un plazo no mayor a los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Decreto de modificación, deberá someter a consideración y aprobación del Cabildo su Reglamento Interior, así como las reformas legales a la normatividad municipal a que haya lugar.

QUINTO.- El reglamento interior a que se refiere el punto inmediato anterior será publicado en el Periódico Oficial del Estado para el conocimiento de la ciudadanía.

Para efectos de lo anterior deberá instruirse a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Sindicatura, Contraloría, Tesorería y Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información todas del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de su competencia realicen las gestiones pertinentes para el cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se turne a la Comisión de Gobernación y Justicia la presente Iniciativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla relativa a diversas modificaciones al Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla", en los términos del presente Punto de Acuerdo, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Una vez hecho lo anterior se someta al pleno del Cabildo para el trámite constitucional a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUEBLA, 25 DE FEBRERO DE 2011.-
MTRO. EDUARDO RIVERA PEREZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL.-
RÚBRICA.**

Es todo Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Señor Secretario, está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Muchas gracias, le solicito Señor Secretario se sirva tomar la votación para el turno correspondiente de este Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** hace uso de la palabra y señala: no se vota el que se tenga que llevar a votación que se turne a votación la propuesta.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: sí, bueno, pero de todas maneras para que esté el mandato de que se turne a la Comisión para su análisis ¿No? Cumplir con ese requisito.

El **C. Presidente Municipal** refiere: no hay ningún inconveniente, bueno, aceptamos la moción Señor Secretario de este punto, haría la reflexión solamente de que es en relación al punto que quedó pendiente del Organigrama que se seguirá integrando esas propuestas y que esta Propuesta implica, no, la modificación del mismo y es la intención precisamente que sea puesta a su consideración.

Entonces, en esos términos será turnada a la Comisión en comento para ya presentar la resolución al final ante este Pleno.

El **C. Presidente Municipal** dice: Regidor, por favor adelante Julio César Sánchez.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** plantea: igual una observación Señor Presidente que se turne a Comisión. Si tomar en cuenta a votación Señor Presidente que se turne a Comisión.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: okey, nada más para que quedara claridad.

El **C. Presidente Municipal** expresa: perdón.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** señala: sí tomar en cuenta que se tenga que llevar a votación

Señor Presidente, que se turne a Comisión, es nuestra propuesta.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: si me permiten Señor Presidente, el documento que se les hizo llegar con la anticipación marcada en la propia reglamentación respectiva, está planteando de parte del Presidente Municipal un Punto de Acuerdo, el Punto de Acuerdo dice: *túrnese a la Comisión de Gobernación*, así tal cual y todos Ustedes lo tienen.

Entonces, al ser un Punto de Acuerdo, por eso es que reiteramos el que sí se tiene que votar en este momento, porque así a todos Ustedes se les turnó con una hora de anticipación. Entonces, y efectivamente en cuestión de práctica, pues, ya está el acuerdo, así está presentado que se turne a la Comisión, pero si es un Punto de Acuerdo para que la Comisión pueda iniciar los trabajos en base a este mandato que en este momento Ustedes estarían concretando.

El **C. Presidente Municipal** dice: Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: efectivamente Señor Presidente, en el cintillo de este documento que se nos turnó en tiempo, tal vez no en forma, si se enuncia la lectura, discusión y en su caso aprobación de este Punto de Acuerdo, entonces, nos ceñimos a lo que señala el propio documento.

El **C. Presidente Municipal** indica: bien, entonces Señor Secretario, sírvase tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, para turnarlo a la Comisión respectiva que ya se citó, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud Señor Presidente le informo que por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** dice: muy bien.

Solicito al Secretario entonces continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **Secretario del Ayuntamiento** menciona: Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional** manifiesta: gracias Señor Secretario, Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, – siendo las trece horas con diez minutos, del veinticinco de febrero del dos mil once–.

Muchas gracias y muy buenas tardes a todos los asistentes.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. P. JOSE MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ERNESTO BOJALIL ANDRADE